

408
N. y S. Villa de Vergara

La Ill.^{ta} Párroquia de S.ⁿ Pedro, por medio de
su Mayordomo Ecles.^{co} y Secular, puesta con
la mas afectuosa y reverente atenc.ⁿ a la obediencia
de V.^s, dice, que por R.^{ta} Prov.ⁿ de catorce de
Octubre del año de mil setec.^{ta} y veinte y nueve
se concedió a V.^s licencia y facultad para
que por tpo de veinte años pudiese var de una
Serra de sus m.^{as} en azumbre de vino q.^{se} ven
diese en el territorio de V.^s por m.^{as} y por
medida, y convertir su producto en la ejecu-
cion de la Torre de la misma Iglesia de S.ⁿ
Pedro, y demas obras necesarias y que amed-
nasasen riesgos y peligros notorios y fueren de
grave precis.ⁿ, sacandolas al p.^{re}gon por ter-
mino de quince dias, y rematandolas en el me-
jor postor. Ten esta consider.ⁿ obrando la su-
p.^licante, con aprob.ⁿ de los Cavalleros Nombr-
dos de V.^s, traza de la Torre q.^{se} devia fa-
brica, y las condiciones mas proporcionadas

para ello, con acuerdo y dictamen de Maestros
toda satisfactoria, como tambien para la perfeccion
de la Coimosa de la misma ^{y fundic^{on} de la campana ma^{or}} Iglesia, obras igualmente
necesarias y iminentes de gravisimos danos
religiosos, Solo resta para el colmado de este
de la singularissima piedad de V. S. al divino
to y de su especial y maternal amor ala sup^l
la mas prompta excus^{on} de unas y otras ob^{er}
guinizalm^{te} de la Torre, unica y volam^{te} excu^{on}
cada por la R. Facultad, y que para el efecto
se digne V. S. mandar ponerlas en almoneda por
medio del S. su Alde con toda la posible brevedad
dando a este mismo fin las discretas providencias
q^{ue} la superior p^{ro}videncia de V. S. juzgare conveⁿⁱ
en que sirva la Suplicante del celo y ge^{ne}
rosidad y grandera de V. S. especialissima honra
m^ucho Al

Don Juan Craviera
de Chiriqui

Bar^{on} de Elcondo